

R-23/94

*Convención Nacional Constituyente*

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificase el segundo párrafo del artículo 17 del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Antes de finalizar las deliberaciones, considerará la rendición de cuentas y el cierre de la ejecución presupuestaria previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración.

ARTICULO 2°.- Elimínase el último párrafo del artículo 17 del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente.

ARTICULO 3°.- Agrégase al artículo 23 del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente como incisos 13 bis y 13 ter, los siguientes:

13 bis: Presentar al cuerpo para su consideración diez (10) días antes de la finalización de las deliberaciones, la rendición de cuentas y el cierre de la ejecución presupuestaria, con el informe de auditoría que estuviere previsto y a la fecha de corte más cercana que fuere posible técnica y administrativamente.

13 ter: Autorizar los gastos, que estando previstos en el presupuesto de la Convención aprobado conforme el artículo 17, se realicen con posterioridad a la aprobación por parte del cuerpo de la rendición de cuentas y el cierre de la ejecución presupuestaria, así como los que fueran necesarios con motivo de la disolución de la Convención Nacional Constituyente, remitiendo el balance final de éstos a la Auditoría General de la Nación.

ARTICULO 4°.- Modificase el segundo párrafo del artículo 53 del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Igual tratamiento, pero con una antelación de cinco días, seguirá para la Comisión de Hacienda y Administración, la cual deberá dictaminar la rendición de cuentas y el cierre de la ejecución presupuestaria presentada conforme a lo dispuesto por el inciso 13 bis del artículo 23 para su aprobación en los términos del artículo 17.





R-23/94

*Convención Nacional Constituyente*

ARTICULO 5°.- Comuníquese.

DÁDA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CONVENCION NACIONAL  
CONSTITUYENTE, EN SANTA FE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE  
JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

